



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0092

(19 FEB. 2026)

"Por medio del cual se hace un nombramiento en plaza definitiva a una docente en el Nivel de Preescolar para el desempeño de la estrategia de la Primera Infancia Feliz y Protegida"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", definió como una de sus apuestas estratégicas la implementación de la estrategia "**Primera Infancia Feliz y Protegida**", orientada a garantizar que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando progresivamente en la universalización de la atención integral y la educación inicial, e instando al sector educativo a ampliar su oferta en los tres (3) grados de preescolar para atender a la población infantil no vinculada al sistema educativo oficial.

Que el Capítulo II de la Ley 715 de 2001 reglamenta las competencias de los departamentos, distritos y municipios certificados en educación, y que el numeral 6.2.3 del artículo 6 y el numeral 7.3 del artículo 7 de la citada ley disponen que corresponde a dichas entidades territoriales administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales, sujetándose a la planta de cargos adoptada conforme a la ley.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado No. 2025-EE-310721 del 21 de octubre de 2025, emitió concepto técnico de viabilidad de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo para esta entidad territorial.

Que la Secretaría de Educación Departamental adoptó el mencionado concepto técnico mediante el acto administrativo No. 0493 del 24 de octubre de 2025.

Que mediante oficio con Radicado No. SAA2026ER000258 de fecha 03 de febrero de 2026, allegado a la Secretaría de Educación Departamental, la directora del Centro Educativo Bombona manifestó la necesidad de vincular a un (01) docente para atender el nivel de Educación Preescolar, en el marco de la atención a la Primera Infancia.

Que se hace necesario efectuar el nombramiento provisional de un (01) Docente de Aula del nivel de Educación Preescolar, con el fin de garantizar el desarrollo de la estrategia "**Primera Infancia Feliz y Protegida**" en el Centro Educativo Bombona, atendiendo la estricta necesidad del servicio educativo.

Que la falta del docente pone en riesgo inminente la prestación del servicio educativo.

Que, en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 3593 del 27 de marzo de 2024, mediante la cual se reguló el funcionamiento de la solución de Tecnologías de la Información tipo Sistema de Información denominada "**Sistema Maestro**", para la provisión transitoria de cargos docentes en vacantes definitivas mediante nombramiento provisional, fue ofertado el cargo de Docente de Aula del nivel de Educación Preescolar para el desarrollo de la mencionada estrategia en el Centro Educativo Bombona.

Que la señora **TAY CHINERIS MURILLO ARCHBOLD**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.980.498 expedida en Providencia, se inscribió en el aplicativo "**Sistema Maestro**" para ocupar un cargo en vacante definitiva de Docente de Aula en el nivel de la Educación Preescolar, para el desarrollo de la estrategia "**Primera Infancia Feliz y Protegida**" en el Centro Educativo Bombona.

Que la profesional antes mencionada fue seleccionada a través del aplicativo "**Sistema Maestro**" para ocupar el cargo de Docente de Aula del nivel de Educación Preescolar, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TITULO	GRADO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	TAY CHINERIS MURILLO ARCHBOLD	1.120.980.498	Licenciada en Pedagogía Infantil y Especialista en Educación Ambiental	2AE	CE BOMBONA

Que la docente seleccionada reúne los requisitos legales y el perfil requerido para ser nombrada como Docente de Aula en el nivel de Educación Preescolar.

Que el parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 dispone que las Entidades Territoriales Certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer, mediante encargo o nombramiento provisional, las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal o definitiva se realizará mediante nombramiento provisional, con personal que reúna los requisitos del cargo, a través de acto administrativo debidamente motivado.

Que en las vacantes definitivas el nombramiento provisional se extenderá hasta tanto el cargo sea provisto en período de prueba o en propiedad, conforme al listado de elegibles producto del concurso de méritos.

Que actualmente la entidad territorial no se cuenta con lista de elegibles para el nivel de Educación Preescolar.

Que, no obstante encontrarse vigente la Ley 996 de 2005 —Ley de Garantías Electorales—, la educación de los niños, niñas y adolescentes constituye un derecho fundamental de rango constitucional, y es obligación de la entidad territorial garantizar la continuidad del servicio educativo, siendo procedente la provisión de vacantes provisionales por estricta necesidad del servicio.

Que en ese sentido se pronunció la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, al realizar el control de constitucionalidad de la Ley Estatutaria de Garantías Electorales, señalando que la provisión de cargos por necesidad del servicio no constituye una vulneración a dicha normatividad.

Que, en atención al interés superior de los niños y niñas vinculados al Centro Educativo Bombona, resulta necesario proveer de manera provisional el cargo de Docente de Aula del nivel de Educación Preescolar.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente de Aula del nivel de Educación Preescolar, para el desarrollo de la estrategia “**Primera Infancia Feliz y Protegida**” en Centro Educativo Bombona, a la siguiente profesional:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TITULO	GRADO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	TAY CHINERIS MURILLO ARCHBOLD	1.120.980.498	Licenciada en Pedagogía Infantil y Especialista en Educación Ambiental	2AE	CE BOMBONA

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente nombramiento es de carácter provisional y no genera derechos de carrera ni de propiedad sobre el cargo, ni implica la superación del concurso de méritos. Su vigencia se extenderá hasta tanto el cargo sea provisto en período de prueba o en propiedad, o hasta que sobrevenga una situación académica o administrativa que justifique su terminación.

ARTÍCULO TERCERO. La docente nombrada dispondrá de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El presente nombramiento genera efectos fiscales en el Grado 2AE con Especialización, de conformidad con la escala salarial vigente del Escalafón Nacional Docente previsto en el Decreto-Ley 1278 de 2002, a partir de la fecha de posesión, la cual se surtirá ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, a la Profesional de Nómina, a la docente nombrada y a la directora encargada del Centro Educativo Bombona, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. 

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

19 FEB. 2026

NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

RICARDO GORDON MAY
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes 
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez/Ricardo Gordon May
Archivó: Sueluz De La Rosa